

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 10 de Mayo de 1913.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse según ha propuesto la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovación parcial reglamentaria, a elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, se proceda por dicho Cuerpo a elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere

el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviniese, en un solo local.

4.º Que la elección para elegir Compromisarios en cada partido judicial, se verifique el día 7 de Junio próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios en las capitales de las provincias el día 15 siguiente; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD—CIRCULAR

Con arreglo a lo prevenido en la preinserta Real orden de Gobernación y en los plazos que la misma señala, teniendo presente lo que se previene en la Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de Noviembre último, se convoca a los Médicos titulares para la elección que habrá de celebrarse con el fin de cubrir las vacantes reglamentarias que existen en la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

Zamora 13 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

ASOCIACIONES—CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 12, se concede el plazo de un mes, que terminará el día 7 de Junio próximo, para que las Asociaciones profesionales, patronales, obreras ó mixtas que deseen ser inscriptas en el Registro de Aso-

ciaciones del Instituto de Reformas sociales, lo soliciten del mismo verbalmente ó por escrito, acompañando certificación que acredite su existencia legal con arreglo a lo preceptuado en el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos, Memorias, Balances y otros documentos que se conceptúen necesarios para formar juicio del funcionamiento y régimen de la Sociedad.

La expresada inscripción concede el derecho establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Junio de 1911 para tomar parte en la elección de Vocales del referido Instituto y de las Juntas de Reformas sociales.

En su vista, los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia en donde existan Asociaciones del carácter que se menciona, se servirán notificar a sus Presidentes dicha disposición y procurarán alcance la mayor publicidad para que llegue a conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zamora 15 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO DE SUBASTA

CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Desierta por falta de licitadores la quinta subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 25 de Abril último, para el suministro de pan con destino al Hospicio de esta capital, esta Comisión provincial, en sesión de 13 del corriente mes, acordó celebrar sexta subasta el día 27 del corriente a las doce, bajo el tipo de treinta y seis céntimos de peseta el kilogramo y condiciones y formalidades fijadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Enero próximo pasado; advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto los días y horas hábiles en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 14 de Mayo de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

SESIÓN DEL 6 DE MAYO DE 1913

Presidencia de edad de D. Eugenio Fernández,
la del Sr. Gobernador
y la de D. Antonio Rodríguez Cid.

En la ciudad de Zamora á seis de Mayo y á las diez horas de dicho día, se reunió la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de edad de D. Eugenio Fernández y con la asistencia de los Diputados electos y posesionados D. Felipe Esteva, D. Manuel Asensio, D. Ildefonso Gutiérrez, D. Miguel Núñez, D. Bernardo Almendral, D. Tomás Morán, D. Felipe González, D. Avencio Guerra, D. Fabriciano Santiago, D. César Alonso, D. José San Román, D. Antonio Rodríguez, D. Eduardo Gutiérrez y D. Agustín Jambrina.

Abierta la sesión á la hora indicada, y leída el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, el Sr. Presidente dispuso que se diera lectura á los dictámenes referentes á las actas de los Diputados electos D. Fabriciano Santiago, D. Agustín González y D. José San Román, por Puebla-Alcañices; el referente á D. Ricardo Sacristán, electo por el distrito de Zamora; el de D. Eduardo Gutiérrez, por el mismo; el de D. Felipe González, D. Avencio Guerra y D. José González Lobón, por el de Benavente, favorables todos á la admisión de dichos señores como Diputados, acuerdo que fué adoptado por la Diputación por unanimidad y en votación ordinaria, dándose inmediatamente por posesionados en el cargo á dichos señores.

Acto seguido se leyó el dictamen de la misma Comisión referente al acta de D. Agustín Jambrina Crespo, electo por el distrito de la capital, y en el que dicha Comisión propone se declare leve el acta de dicho señor, porque si bien fué protestada la elección de las Secciones de Monfarracinos y la Hiniesta, el número de votos obtenidos por el señor Jambrina Crespo, el no justificarse debidamente los hechos en que se pide la nulidad de dichas votaciones, el que dichas protestas no se hicieran constar en los escrutinios parciales de aquellas secciones, el que muchos hechos que posteriormente se han querido justificar no lo han sido debidamente y que aun cuando se declarase la nulidad de los votos de aquellos electores que se dicen muertos ó ausentes, todavía aparecería el Sr. Jambrina con número sobrado para el puesto que sus electores le designaron.

El Sr. Esteva, previa la venia del Sr. Presidente, dice: Que si bien necesitaba las veinticuatro horas que la Ley obliga á tener sobre la Mesa el dictamen para el estudio del mismo y que aun cuando estas no han transcurrido, puesto que dicho dictamen fué leído en la tarde de ayer, como consideraba inútil cuanto diga y cuanto pudiera decir puesto que de antemano cuenta con una votación adversa, considera como caso de conciencia alzar su voz á favor de los fueros de la Justicia y protestar contra los atropellos del caciquismo, sea cualquiera la decisión de la Corporación, á la que se dirige menos que al público que acude á esta sesión en mayor número que el ordinario.

El acta de Monfarracinos, dice, es falsa, pues en ella se incluyen personas ausentes, personas muertas, otros que votaron en Zamora, otros que por diferentes razones tampoco pudieron votar, como se justifica por los documentos que he tenido el honor de entregar á la Mesa, por lo que dicha acta se halla tan manchada que no puede tener validez alguna.

Iguales argumentos y hechos consigna respecto al acta de la Hiniesta, pidiendo como lógica consecuencia de lo expuesto la gravedad del acta del señor Jambrina y la nulidad de la elección del mismo.

El Sr. Alonso Redolí dice: que va á contestar más por deber de cortesía que porque la necesidad á ello le obligue, pues cuanto él pudiera decir, dicho queda y aun en forma más precisa en el dictamen de la Comisión permanente que ha tenido el honor de suscribir. Que aparte la falta de espontaneidad de algunos comparecientes que aparecen haciendo manifestaciones veinte días después de la elección; de que la lista de muertos traída por el Sr. Esteva, no aparece ninguno en las listas de votantes, la mayor parte de los documentos aportados por el Sr. Esteva, añade, carecen de valor probatorio, pues son cartas particulares de personas que nos son totalmente desconocidas, que no se justifi-

ca donde han sido fechadas y cuyas firmas no han sido compulsadas.

Termina diciendo que dá por reproducido cuanto consigna el dictamen de la Comisión permanente, para no abusar de la atención de la Asamblea.

Replica el Sr. Esteva que considera sobradamente justificado cuanto ha dicho y que no pide únicamente la exclusión de los votos indebidamente consignados en las dos secciones de que ha hecho mención, sino la nulidad de las dos actas, pues conteniendo ambas tal cúmulo de falsedades ninguna validez puede dárseles, por lo que de acceder á sus deseos, anulando, no los votos indebidos, sino las actas, resultaría triunfante el Sr. Peñalosa sobre el Sr. Jambrina.

El Sr. Presidente dió por terminada esta discusión poniendo á votación el dictamen, que fué aprobado en votación ordinaria con el voto en contra del Sr. Esteva, procediéndose acto seguido de una sola vez y en votación secreta por papeletas á la votación de Mesa, en la que resultaron elegidos por catorce votos los señores siguientes:

Presidente: D. Antonio Rodríguez Cid.

Vicepresidente: D. Ildefonso Gutiérrez Amigo.

Diputados Secretarios: D. Manuel Asensio Benito y D. Tomás Morán Arroyo, los cuales tomaron posesión inmediatamente de sus respectivos cargos, y el Sr. Cid dijo:

Señores Diputados: Lo avanzado de la hora, la natural impaciencia que habeis de sentir por reunión tan prolongada y mi carencia de dotes oratorias me obligan á ser breve, no abusando de vuestra benevolencia.

Desde lo más profundo de mi corazón agradezco la distinción con que me habeis honrado, y si á todos quedo obligado y reconocido, permitidme que haga más patente este agradecimiento respecto al Diputado Sr. Núñez Bragado, que ahogando legítimas aspiraciones á que le dan sobrado derecho las brillantes cualidades que todos en él reconociois, ha dado facil acceso con abnegación plausible á mi elevación á este honroso sitial.

Illuminadme todos y amparadme con vuestra autoridad, pues en ella y en vuestro cariño he de tener los más firmes sostenes para el buen desempeño del cargo. La parte principal del mismo, á la que casi exclusivamente puede dedicarse la Presidencia, es la de la Hacienda provincial, fortaleciendo la recaudación, para lo cual considero lo más útil y práctico los medios suaves y amistosos, suprimiendo los plantones, que habian de ser sustituidos con ventaja si todos nos convertimos en recaudadores.

En esta labor, claro es que no puede ser excluido el Ayuntamiento de Zamora, aun cuando su situación económica es de todos sobradamente conocida.

Permitidme dedicar un cariñoso recuerdo á los antiguos Diputados; recibid los nuevos mi no menos cariñoso saludo, en cuyo saludo y recuerdo he de envolver especialmente el nombre del que me antecedió en este cargo, al que me unen lazos de parentesco y afecto, y en cuyo ejemplo en el desempeño del cargo habré de inspirarme.

Concluyó proponiendo un voto de gracias á la Mesa de edad, que por unanimidad fué acordado, y los señores Núñez Bragado, Santiago Rodríguez y Alonso Redolí, correspondieron en nombre propio y en el de la Corporación con no menos afectuosas frases á las del Sr. Presidente.

Inmediatamente se procedió á fijar los Turnos de la Comisión provincial que han de regir durante el cuatrienio que hoy empieza, y realizada la elección por papeletas y en votación secreta, resultaron fijados los siguientes:

Turno de 1913 á 1914.

Don Avencio Guerra Hidalgo, D. Agustín González Rodríguez y D. Eduardo Gutiérrez Lorenzo, que en unión de D. Miguel Núñez Bragado y D. Felipe Esteva Pascual, elegidos en el bienio anterior, completan el turno de referencia.

Turno de 1914 á 1915.

Don Ricardo Sacristán García-Noriega, D. César Alonso Redolí y D. Tomás Morán Arroyo, que en unión de los ya elegidos en el bienio anterior D. Eugenio Fernández y Sánchez y D. Ramón Alvarez y Fernández, constituirán el turno indicado.

Turno de 1915 á 1916.

Don Antonio Rodríguez Cid, D. José San Robillo y D. Felipe González Gómez.

Turno de 1916 á 1917.

Don José González Lobón, D. Agustín Jambrina Crespo y D. Fabriciano Santiago Rodríguez.

A continuación se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, para el año de 1913 á 1914, resultando elegido en votación secreta y por papeletas por catorce votos y una papeleta en blanco D. Miguel Núñez Bragado, que después de dar las gracias á sus compañeros, manifestó consagraría todos sus esfuerzos en pro de los intereses provinciales.

Por el mismo procedimiento fueron por quince papeletas elegidas las Comisiones de orden interior y por catorce y una en blanco los Visitadores de los Establecimientos Benéficos, en la siguiente forma:

VISITADOR DEL HOSPICIO

Don César Alonso Redolí.

DE LOS HOSPITALES

DE LA ENCARNACION Y SOTELO

Don Fabriciano Santiago Rodríguez.

DE LOS HOSPITALES DE BENAVENTE Y TORO

Don José González Lobón y D. Melchor Ruiz del Arbol, respectivamente.

COMISIÓN DE HACIENDA

Don Antonio Rodríguez Cid, D. Felipe González Gómez, D. Ramón Alvarez Fernández, D. César Alonso Redolí y D. Eugenio Fernández Sánchez.

BENEFICENCIA

Don Ildefonso Gutiérrez, D. Ricardo Sacristán, D. Felipe Esteva, D. Avencio Guerra y D. Fabriciano Santiago.

OBRAS

Don José San Román, D. Eduardo Gutiérrez, D. Miguel Núñez, D. Manuel Asensio y D. Tomás Morán.

INDETERMINADO

Don José González Lobón, D. Agustín González, D. Bernardo Almendral, D. Melchor Ruiz del Arbol y D. Agustín Jambrina.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Para completar ésta resultaron elegidos Don Fabriciano Santiago y D. César Alonso.

Por el mismo número de votos fué nombrado Diputado para asistir á las subastas, D. Eduardo Gutiérrez, y para asistir como Vocales á la Comisión mixta, D. Ricardo Sacristán y D. César Alonso, con el carácter de propietarios, y como suplentes D. Eugenio Fernández y D. Fabriciano Santiago.

Presentado en este momento el Sr. Gobernador, y cedida que le fué la presidencia, dirigiéndose á los Sres. Diputados manifestó: que lo avanzado de la hora era la causa de que se concretase únicamente á saludar á los nuevos Diputados, felicitándoles y felicitándose así propio, como representante del Gobierno, por las seguridades que tenía de que habian de cumplir, como los que habian dejado de serlo, para los que también tuvo frases afectuosas, con las obligaciones que se habian impuesto velando por los intereses provinciales y poniendo al servicio de los mismos las dotes de inteligencia y actividad de que se hallaban adornados, terminando por abrir el período semestral en nombre del Gobierno.

Fijadas en catorce el número de sesiones que habrá de celebrar la Diputación en el actual período semestral, se suspendió la sesión hasta las diez y siete horas de este día, para dar lugar á que las Comisiones de referencia dictaminasen sobre los asuntos que tenga que resolver la Corporación.

A dicha hora se abrió de nuevo la sesión bajo la presidencia del Sr. Cid, con asistencia de los mismos Sres. Diputados que al ingreso se dice.

Inmediatamente se dió lectura al dictamen de las cuentas de presupuesto correspondiente al ejercicio de mil novecientos doce, siendo aprobado sin discusión, por unanimidad y en votación ordinaria.

A continuación y en la misma forma fueron aprobados los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, ratificando los acuerdos tomados por la Comisión provincial durante el último semestre en los asuntos referentes á ingreso de presuntos dementes y estancias producidas por éstos en los distintos Manicomios en que se hallan acogidos, así como de los sodo-mudos y ciegos de la provincia, ingreso y salidas de acogidos en el Hospicio, autorizaciones á varios de éstos para contraer matrimonio ó emigrar al extranjero; autori-

zaciones de gastos menudos en los establecimientos de Beneficencia; subastas de suministros de efectos para los mismos y sancionando el acuerdo de veintiseis de Noviembre último relativo al arriendo de una finca por tiempo ilimitado para estación general de Agricultura en esta Capital.

Previa aprobación en igual forma que los anteriores, del dictamen referente á los socorros concedidos durante el último semestre para curación de lesiones rábicas, la Diputación acordó por unanimidad y á instancia del Sr. Alonso Redoli no se concediesen más subvenciones á dicho fin, por entender es función propia privativa especial de los Municipios.

En la misma forma fueron ratificados los acuerdos tomados por la Comisión renunciando á mostrarse parte en causas criminales de interés provincial sin renuncia de indemnización.

Dada lectura del acuerdo referente á la cesión temporal del Castillo al Ayuntamiento de esta capital para el establecimiento de una Escuela Militar, fué aprobado por unanimidad y ampliado á instancia del Sr. Esteva en el sentido de que para evitar dudas se fije en tres meses el plazo máximo de devolución del edificio, empezándose á contar dicho plazo desde el momento en que sea reclamado por tener necesidad de utilizarlo la Diputación.

Manifestado por el Sr. Alonso Redoli que tenía conocimiento de que en el Archivo del Ayuntamiento de esta capital se buscaban antecedentes para precisar á quién pertenecía el edificio destinado á Cárcel, si al Ayuntamiento ó á la Diputación, propuso se autorizara de manera especial á la Comisión provincial para que puesta de acuerdo con el Alcalde acordaran de quién era la propiedad y ver la manera de terminar de una vez asunto tan importante. Por unanimidad fué tomada en consideración la anterior proposición.

A continuación se procedió á la lectura de los asuntos dictaminados por la Comisión de Indeterminado, ratificando por unanimidad, sin discusión y en votación ordinaria los relativos á las autorizaciones para litigar concedidas por la Comisión á los pueblos de Ferreras de arriba, Villalonso y Villafáfila, y los acuerdos referentes á la resolución de los incidentes surgidos con motivo de la confección de los repartimientos sobre consumo de paja y leña por las Juntas municipales de Villardondiego, Pinilla, Villamayor de Campos, Castrillo de la Guareña, Bóveda (La), Tapioles, Tardobispo y Arcenillas, aprobando en la misma forma la subasta para la contratación del servicio de bagajes en toda la provincia durante el tiempo que media desde el 1.º de Abril del corriente año hasta el 31 de Marzo de 1916.

Dada cuenta del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalazán en solicitud de ser segregado del partido judicial de Toro y agregado al de Zamora, se acordó informar favorablemente de conformidad con lo propuesto por la Comisión dictaminadora, con el voto en contra de los Diputados señores Asensio, Fernández y Esteva.

Fueron aprobados en la propia forma los acuerdos tomados por la Comisión con carácter interino relativos al nombramiento de enfermero del Hospital de la Encarnación á favor de D. Santiago Ramajo, con el sueldo anual de seiscientos treinta y siete pesetas; portero de dicho Establecimiento á favor de D. José Herrero Domínguez, con el de trescientas ochenta y cuatro pesetas; peón caminero á favor de D. Alonso Rodríguez, con el de seiscientos treinta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos y ascenso del enfermero del citado Establecimiento D. Julián de San Silvano, asignándole el sueldo anual de setecientos sesenta y siete pesetas.

Previo informe de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones fué concedida por unanimidad y sin discusión la pensión de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas anuales á D.ª Pascuala de la Iglesia, viuda del enfermero que fué del Hospital de la Encarnación D. José de la Iglesia, con derecho á percibirla desde la fecha del fallecimiento de su esposo y una vez consignada dicha cantidad en el próximo presupuesto.

Dada lectura de los informes emitidos por la Comisión de Obras, fueron ratificados los acuerdos tomados por la Comisión referentes al pago del cincuenta por ciento del importe de las obras ejecutadas en la carretera de Bustillo del Oro, Micerceces de Tera, Villardondiego y Gallegos del Pan; recepción del puente de Valdelaloba y devolución de la fianza al Contratista; abono de ma-

chaqueo de piedra para la conservación de las carreteras de la Hiniesta, Cubillos y el Perdigón, y los relativos á las órdenes dadas al Ingeniero provincial para que formule un proyecto de alcantarilla sobre el arroyo que pasa por Rábano de Aliste, por ser paso obligado para la carretera de Zamora á Portugal y los de indemnizaciones devengadas por este funcionario en visitas giradas á las obras de su cargo.

Asimismo fueron aprobados los acuerdos referentes á distintas obras ejecutadas en los Establecimientos provinciales; admisión del servicio de calefacción por vapor á baja presión del Palacio provincial; recepción definitiva de las obras de escalera imperial en el Hospital de la Encarnación con devolución de fianza al contratista, y por último ratificar todo lo acordado en el asunto relativo á la construcción de un Teatro en el Corralón del Hospicio provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que para la próxima se avisará á domicilio.

Y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 64 de la vigente ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 7 de Mayo de 1913.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Ayuntamientos.

CUBO DE BENAVENTE

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1914, se hace necesario que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales correspondientes en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cubo de Benavente 30 de Abril de 1913.—El Alcalde, Santiago Andrés. R—1295

FERMOSELLE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relación de alta ó baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fermoselle 7 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Tomás Díez. R—1312

UÑA DE QUINTANA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo ante este Ayuntamiento los mozos Antonio Alvarez Calzón, hijo de Francisco y de Isabel; Manuel Justel Lobato, hijo de Manuel y de María; Miguel Sastre García, hijo de Simón y de Rosa; Ignacio Centeno Salgado, hijo de José y de Isabel y Angel Segundo Carretero Pérez, hijo de Tomás y de Carmen, números 1.º, 2, 8, 9 y 11 del sorteo del año actual, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos á tenor de las disposiciones de la ley de Reclutamiento y cuyos fueron confirmados por la Excelentísima Comisión mixta en la sesión del día 14 del próximo pasado mes de Abril.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de sus leyes, á la vez que sirva ésta de notificación á los interesados, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes que de ellas dependan, se sirvan interesar la busca y captura de referidos prófugos, y caso de ser habidos,

ordenar su conducción á esta Alcaldía ó ponerlos á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Uña de Quintana 7 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Manuel Calabozo. R—1327

PALACIOS DE SANABRIA

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán sus relaciones documentadas ó por lo menos las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los derechos por traslación de dominio, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Palacios de Sanabria 6 de Mayo de 1913.—El Alcalde accidental, Florencio Rodríguez. R—1313

FUENTELAPEÑA

Terminado el repartimiento general de esta villa en sustitución del impuesto de consumos, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean necesarias; pasado dicho término no serán admitidas.

Fuentelapeña 9 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Miguel Chamorro. R—1317

VALDEMERILLA

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años 1910-11 y las de 1912, rendidas por los Depositarios D. Eduardo Román Delgado y D. Juan Manuel Burgo y las de Administración de los Sres. Alcaldes D. José Bobo y Bobo y las de D. Manuel Sánchez Santos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo crean conducente.

Valdemerilla 8 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Manuel Sánchez. R—1333

VILLALOBOS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en su día á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería y listas de edificios y solares para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza con los documentos justificativos de transmisión; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalobos 7 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—1298

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admiten reclamaciones contra el mismo; pasado el cual no serán atendidas.

Villalobos 12 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—1334

TORO

Año económico de 1913.—Mes de Mayo.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capít.		Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.894
2.º	Policía de seguridad	1.428'83
3.º	Policía urbana y rural	1.996'50
4.º	Instrucción pública	697'90
5.º	Beneficencia	911'50
6.º	Obras públicas	1.010'40
7.º	Corrección pública	1.058'87
9.º	Cargas	21.889'50
11	Imprevistos	65
TOTAL		30.952'50

Toro 19 de Abril de 1913.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día cinco del actual.

Toro 10 de Mayo de 1913.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez. R—1324

ZAFARA

Don Valentín Iglesias Pordomingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zafara.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día de los repartimientos de las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia relaciones de alta y baja de su riqueza con los correspondientes documentos legales; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Zafara 1.º de Mayo de 1913.—El Alcalde, Valentín Iglesias Pordomingo. R—1337

VIÑAS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Viñas 8 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Manuel Fernández. R—1325

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA SANABRIA

Alonso Garrido, Ramón; natural de Flechas (Aleañices), casado, jornalero, de treinta y un años

de edad, domiciliado últimamente en Calabor, procesado por delito de incendio, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, para notificarle el auto de procesamiento, y ser indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Puebla de Sanabria ocho de Mayo de mil novecientos trece.—Enrique F. Alvarez. R—1320

TORO

Don José Luis Gargollo Beyens, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que el sorteo de Vocales que por territorial é industrial han de formar parte de la Junta de partido para la confección de las segundas listas de Jurados, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Toro á trece de Mayo de mil novecientos trece.—José Luis Gargollo. R—1339

BENAVENTE

Don Vicente García Martín, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder el día veintiseis del actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los demás que establece dicha Ley, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Benavente á trece de Mayo de mil novecientos trece.—Vicente G. Martín.—P. S. M., El Secretario de Gobierno, Sebastián Comín. R—1338

Juzgados militares

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35

Requisitorias

Chillón Rebollo, Manuel, hijo de Jacinto y de Joaquina, natural de Madridanos, provincia de Zamora, Juzgado de primera instancia de Zamora, de estado soltero, de oficio jornalero y actualmente recluta destinado como presunto desertor al Regimiento de Infantería Toledo, número 35, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por la referida falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor de dicho Regimiento, D. Emilio López Carrillo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 12 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio López Carrillo. R—1329

Espada Gutiérrez, Carlos; hijo de Santiago y de Francisca, natural de Santa Eulalia de Tábara, provincia de Zamora, Juzgado de primera instancia de Aleañices, de oficio jornalero, de estado soltero y actualmente recluta destinado como presunto desertor al Regimiento Infantería Toledo, número 35, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por la referida falta de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor de dicho Regimiento D. Emilio López Carrillo, residente en esta plaza; bajo apercibi-

miento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 12 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio López. R—1330

MADRID

Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1.

Buenaventura Jambrina Zúñiga; hijo de Remigio y Damiana, natural de Gema, provincia de Zamora, vecindado en la Isla de Cuba, de oficio jornalero, de veintitún años de edad, soltero, fué filiado como quinto en el reemplazo de mil novecientos once, comparecerá ante el Juez instructor D. Florián Huertas Lesami, segundo Teniente del Regimiento infantería Inmemorial del Rey, número 1, de guarnición en Madrid, en el término de treinta días, contando desde la fecha, teniendo entendido que de no efectuarlo, se le declarará en rebeldía.

Madrid 20 de Abril de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Florián Huertas Lesami. R—1336

Atilano Ferrero, Esteban; hijo de Agustín y de María, natural de Losilla, provincia de Zamora, vecindado en Buenos Aires, edad 21 años, estado soltero, comparecerá ante el segundo Teniente, D. Florián Huertas Lesami, del Regimiento Inmemorial del Rey, número 1, en el término de treinta días, contados desde la fecha, teniendo entendido que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Madrid 1.º de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Florián Huertas Lesami. R—1305

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas todas las fincas que poseen los que abajo se citan en este término municipal, para toda clase de ganados; los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal vigente, quedando además del Guarda jurado autorizados todos los vecinos para denunciar ante los daños que vean, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL para que así llegue á conocimiento de todos, quedando también coto el rozo y espigadero.

Poblatura del Valle 12 de Mayo de 1913.—Simpliciano Comonte, Agapito Quintana, Ventura Hortal, Basilio Rodríguez, Eusebio Gutiérrez, Adrián Gutiérrez, Roque Morán, Florentín Zotes, Ignacio Rodríguez, Casimiro González, Gregorio Rodríguez, Victoriano González, Domingo Palacios, Toribio Fernández, Tomasa Feliz, Mariano Domínguez, José Gutiérrez, Enrique Juárez, Toribia Losada, Pedro Losada, Elías Gutiérrez, Toribio Domínguez, Casimiro Losada, Eugenio Rodríguez, José González, José Merino, Mariano Cordero, Martín Sánchez, Martín Gutiérrez, Lorenza González, Sixto García, Ildefonso Domínguez, Juan Vara, Félix Losada, Leandro Quintana, Juan González, Pedro Quintana, Pablo Rodríguez, Melchor Gutiérrez, Honorato Juárez, Sixto Hidalgo, Melchor Feliz, Elvira Domínguez, Pedro Valdeusa.

VILLARALBO

Para el día 24 del mes actual y en la Sala Consistorial, á las once de la mañana, tendrá lugar el arriendo de pastos y hoja de viña de este término para ganado lanar, en el cual se incluyen excelentes praderas situadas en el mismo, bajo las bases y condiciones que se dirán al abrirse la subasta.

Villaralbo 15 de Mayo de 1913.—El Presidente, Francisco L. Salvador.